NOTA DNC N° 5742 /2020

Asunción, 14 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	**374987**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**Adquisición Almuerzo Escolar**
Entidad	**Municipalidad de Villa del Rosario**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☒ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. PREVIAMENTE TENER EN CUENTA: lo establecido en la Ley "*QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS*"

2. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (***2 días hábiles de la realización del acto de apertura)***. Conforme a la normativa vigente.

3. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.1. En el informe de evaluación observamos que evalúa 3 vehículos, en tanto que en el PBC indica 2 vehículos. Solicitamos ajustar inconsistencia.
3.2. No se visualiza la evaluación de la capacidad técnica conforme a lo requerido en el PBC.
3.3. No se visualiza la evaluación del requerimiento del PBC, “obligatoriedad de productos de origen nacional”, conforme a la normativa vigente.

4. Solicitamos considerar en la resolución de la máxima autoridad aclarar que el presente proceso es de contrato abierto por cantidades.

5. En el cuadro comparativo de ofertas, solicitamos indicar, cantidades mínimas y máximas conforme a lo indicado en el SICP.

6. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (***5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación***).

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/2003.
2. Dcto. 2992/2019.
3. Res DNCP 5695/2019.
4. Ley 5210/2014.

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py